



MEMORIA DE ANALISIS DE IMPACTO NORMATIVO

MEMORIA ABREVIADA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REGULA LA PESCA CON EL ARTE DE MORUNA EN AGUAS INTERIORES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1. Introducción.

La presente memoria se ha elaborado de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, siguiendo la estructura establecida para la memoria abreviada en la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN) aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015.

Dicha Memoria había sido introducida por la Ley 2/2014 de 21 de marzo de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, configurándola como un documento que viene a recoger todos los informes que se consideran necesarios para una mejor comprensión y entendimiento de los proyectos normativos.

En este caso, se ha procedido a la elaboración de la memoria en su forma abreviada, constando la misma de los siguientes epígrafes:

- Justificación de la MAIN abreviada.
- Oportunidad y motivación técnica.
- Motivación y análisis jurídico.
- Informe de impacto presupuestario.
- Informe de impacto por razón de género.

2. Justificación de la MAIN abreviada.

El artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dispone que los proyectos de disposiciones de carácter general propuestos por los órganos directivos han de ir acompañados de una memoria de análisis de impacto normativo, que incluirá en un único documento el contenido establecido en el apartado tercero del artículo 46 de la citada norma.

La Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN prevé la posibilidad de que para los casos en que se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en alguno de los ámbitos, de forma que no corresponda la elaboración de una MAIN completa, se realice una MAIN abreviada.

En el presente caso, la justificación de la MAIN abreviada reside en tratarse de una disposición con un objeto circunscrito a un sector específico cual es la regulación de la pesca con el arte de moruna en aguas interiores de la Región de Murcia.

3. Oportunidad y motivación técnica.

3.1 Elementos que demuestren la pertinencia y conveniencia de la norma propuesta.

La pesca con el arte de moruna está regulada desde el año 1990 por Decreto 12/1990, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del arte de moruna gruesa en aguas interiores de la Comunidad Autónoma. El mismo establece las condiciones de uso de este tipo de artes desde el 10 de abril hasta finales de junio, pudiéndose ampliar el plazo en 15 días a propuesta del sector, usándose exclusivamente para la captura de especies migratorias en aguas interiores de la Región de Murcia. Se exceptiona la zona del Mar Menor, que cuenta con regulación propia.

Sin embargo, en la actualidad el sector pesquero requiere poder realizar el calado de este tipo de artes en otras épocas del año. Procede, por tanto, actualizar la normativa regional que ampara el uso del arte de moruna en aguas interiores especialmente en lo referente a periodos de calado, pues ya se encuentra desfasado el Decreto 12/1990.





3.2 Estudios o informes que se estiman precisos para justificar la necesidad de aprobación de la norma.

Sin perjuicio de que por el Servicio jurídico de esta Consejería, se emita informe anterior a la aprobación de la modificación instada y que deba efectuarse consulta al Consejo Jurídico. Se ha recabado informe favorable del Consejo Asesor Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia, en su reunión de 28 de mayo de 2020.

Además, deberá efectuarse la notificación a la Comisión Europea de la modificación efectuada de conformidad con el artículo 17.6 del Reglamento (CE) 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo y así mismo a la Administración general del Estado.

3.3 Novedades que introduce la norma.

Como novedades de la norma, se unifican los artes de moruna (gruesa y fina o calamarera), se regula el calado de este tipo de artes en otras épocas del año, se establece la veda y alternancia con otros artes. Fija la homologación de los artes de moruna, los lugares susceptibles de ser autorizados para su calamento- limitando el número máximo de postas por distrito marítimo- y establece un procedimiento para la autorización de la pesca con moruna, en el cual la Cofradía se mantiene como la responsable del sorteo.

4. Motivación y análisis jurídico.

4.1 Competencia de la CARM sobre la materia.

El presente proyecto se dicta al amparo del título competencial previsto en el artículo 11.6 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que atribuye a ésta la competencia de desarrollo normativo de la misma, en materia de ordenación básica del sector pesquero.

Este artículo establece la competencia de desarrollo normativo de las Comunidades Autónomas en materia de ordenación básica del sector pesquero, ostentando el Estado la competencia exclusiva en la materia, de conformidad con el artículo 149.1.19.a de la Constitución española.

4.2 Base jurídica y rango normativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, los artes de pesca como la moruna se declaran aptos para su empleo en la actividad extractiva en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y será la consejería competente la que regule sus características técnicas y condiciones de empleo.

En cuanto al rango normativo que se propone dar al proyecto, es el de Decreto del Presidente en virtud del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.3 Tramitación de la propuesta y descripción del contenido.

Se adjunta borrador con el texto propuesto.

4.4 Normas cuya vigencia queda afectada.

Se deroga el Decreto 12/1990, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del arte de moruna gruesa en aguas interiores de la Comunidad Autónoma.

4.5 Necesidad de alta o actualización del servicio o procedimiento previsto en la norma en la Guía de Procedimientos y Servicios.

La norma propuesta no implicaría nuevos procedimientos que conlleven su correspondiente alta en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

5. Informe de impacto presupuestario.

En cuanto a los posibles costes en recursos materiales y humanos, no existe previsión de nuevos recursos, por lo que no se procede a la valoración de su coste.

6. Informe de impacto por razón de género.





El impacto en función del género del proyecto de Decreto es nulo o neutro, por cuanto no existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, siendo irrelevante si los destinatarios de la norma son hombres o mujeres, ya que la norma propuesta se aplicará de igual forma en ambos casos.

7. Audiencia al sector.

El sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia, ha sido oído, en la tramitación de la presente Orden, habiendo manifestado su conformidad con la misma.

Conforme: El Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura

Fdo.: Emilio María Dolores Pedrero

(Firma electrónica)

La Jefa de Sección de Inspección, Registros y Licencias

Fdo.: Loretta Zini Roca

(Firma electrónica)

06/07/2020 08:13:56

05/07/2020 21:57:38 MARIA DOLORES PEDRERO, EMILIO

ZINI ROCA, LORETTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0141017-04f-4358-77be-4050569b6280

